



Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas

Sexta Conferencia de las Partes
Junio 26-28, 2013, Isla Santa Cruz, Galápagos, Ecuador

CIT-COP6-2013-R1

RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES BAJO EL ARTÍCULO IV (3A Y B) PARA LA COSECHA DE SUBSISTENCIA DE HUEVOS DE LEPIDOCHELYS OLIVACEA EN GUATEMALA Y PANAMÁ

Recordando que el Artículo IV de la Convención, párrafo 2a establece que las Partes han prohibido la captura, retención o muerte intencionales de las tortugas marinas así como del comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos;

Recordando además que el Artículo IV, párrafo 3a establece que cada una de las Partes podrá permitir excepciones para satisfacer necesidades económicas de subsistencia de comunidades tradicionales, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo de Expertos establecido de conformidad con el Artículo VII, siempre y cuando dichas excepciones no menoscaben los esfuerzos para lograr el objetivo de la presente Convención;

Notando que la quinta Conferencia de las Partes adoptó los procedimientos en caso de existir una excepción (CIT-COP5-2011-R2);

Considerando que *Lepidochelys olivacea* está clasificada en estado vulnerable, estatus otorgado recientemente por la UICN;

Considerando que todas las demás especies de tortugas marinas catalogadas "en peligro de extinción," deben ser protegidas de cualquier impacto negativo resultante de una excepción;

Reconociendo que *Lepidochelys olivacea* en las playas del Pacífico Oriental (México a Panamá) es la única especie de tortuga que podría tolerar el aprovechamiento de una cantidad cuidadosamente controlada de huevos y sólo cuando la población a ser aprovechada, ha demostrado encontrarse en un estatus "de recuperación o verificablemente estable";

Considerando que estas excepciones existían previamente a que Panamá y Guatemala formaran parte de la CIT, y que hoy en día siguen bajo la tutela de las diferentes organizaciones gubernamentales pertinentes;

Considerando que la revisión de la información técnica presentada por el Comité Científico de la CIT en su novena reunión y el Comité Consultivo de Expertos de la CIT en su quinta reunión, reveló insuficiencia de datos para determinar la sostenibilidad del uso de huevos de tortugas en esos países.



Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas

Sexta Conferencia de las Partes

Junio 26-28, 2013, Isla Santa Cruz, Galápagos, Ecuador

CIT-COP6-2013-R1

MEDIDAS DE PROTECCIÓN RECOMENDADAS A GUATEMALA Y PANAMÁ A FIN DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ARTÍCULO IV (3) SOBRE EXCEPCIONES:

- 1) La COP recomienda que Panamá y Guatemala apliquen el enfoque precautorio implementando las Medidas de Protección indicadas abajo, de acuerdo a lo que las leyes nacionales establecen en materia de excepciones, y continuar consultando con los Comités de la CIT mientras ambos países recopilan la información técnica sugerida, e implementen las acciones que se recomiendan a continuación, a fin de que las excepciones cumplan con los requerimientos del artículo IV (3) de la Convención.
- 2) Los niveles de colecta de huevos de tortuga en el marco de una excepción deben acreditar una cosecha sustentable y por lo tanto, protocolos de monitoreo deben estar implantados para evaluar la estabilidad de la población a largo plazo. Estos protocolos deben incluir tendencias de las nidadas para apoyar la sustentabilidad de las cosechas propuestas. Los Comités Científico y Consultivo de Expertos de la CIT pueden orientar en la formulación o revisión de un protocolo de monitoreo, si las Partes lo solicitan.
- 3) Cada país tiene que continuar reportando sobre su excepción en los informes anuales así como sobre la implementación de las medidas que se describen más abajo. Los Comités Científico y Consultivo continuarán revisando el avance de la implementación de esta resolución y reportarán a la Conferencia de las Partes sobre este avance.
- 4) Además de las recomendaciones a continuación, específicas a Guatemala y Panamá, el CCE concuerda con las recomendaciones emitidas por el Comité Científico para ambos países incluidas en el Anexo I.

Sobre la excepción presentada por Guatemala:

- 1) Acciones Inmediatas (1-2 Años)
 - a. Que el Gobierno de Guatemala promueva una legislación adecuada para asegurar que el aprovechamiento de huevos de tortuga golfina (*L. olivacea*.) sea sustentable a largo plazo y esté acorde al texto de la Convención.
 - b. Mientras tanto, incrementar el porcentaje de huevos que deben ser entregados al vivero al menos hasta un 30%, preferiblemente 40%, hasta que exista información más detallada sobre el tamaño de sus poblaciones.



Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas

Sexta Conferencia de las Partes

Junio 26-28, 2013, Isla Santa Cruz, Galápagos, Ecuador

CIT-COP6-2013-R1

- c. El Gobierno de Guatemala debe asegurar que la colecta de huevos de tortuga golfina (*L. olivacea*) propuesta en la excepción no incida sobre otras especies, por lo que deben adoptar medidas legales adecuadas y operativas para evitarlo.
- 2) Actividades a Mediano Plazo (1-5 Años): el gobierno de Guatemala elaborará un plan de manejo que incluye, entre otras cosas, lo siguiente:
- a. Con la mejor información disponible, identificar el nivel de cosecha que no impacte negativamente la población explotada y que deberá ser alcanzado en el mediano plazo mediante la reducción gradual de la cosecha actual.
 - b. Con asesoría técnica de la CIT, establecer un programa de monitoreo de la población a largo plazo que incluya metas e indicadores.
 - c. Considerando que la colecta de huevos responde a la necesidad de subsistencia económica de comunidades costeras tradicionales, deben buscarse alternativas económicas que atiendan la necesidad de estos medios de subsistencia con la finalidad de reducir la cosecha a un nivel sustentable.
 - d. Recolectar información técnica adicional
 - i. Se deben incluir datos sobre las actividades mensuales de nidadas, depredación de nidadas, y la mortalidad natural y la supervivencia de nidadas en la playa de anidación.
 - ii. Información sobre las organizaciones participantes y los recursos asignados para el manejo de la excepción presentada.
 - iii. Se deben proveer información sobre todos los viveros, con una descripción completa de la manipulación de los huevos, densidad de nidos, y otros procedimientos de viveros.
 - iv. Información sobre el aspecto económico de la colecta de huevos de tortuga en Guatemala con un diagnóstico socio-económico de los beneficiarios de la cosecha de huevos y una justificación del uso tradicional.
 - v. Los efectos del aumento del nivel de depredación cercano a la costa causada por la liberación de tortuguillos provenientes del vivero y formas de reducir este efecto deben ser identificados.
 - vi. Se recomienda que se evalúe el impacto del tráfico ilegal asociado a la excepción presentada.



Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas

Sexta Conferencia de las Partes

Junio 26-28, 2013, Isla Santa Cruz, Galápagos, Ecuador

CIT-COP6-2013-R1

Sobre la excepción presentada por Panamá:

- 1) Acciones Inmediatas (1-2 Años)
 - a. Incrementar el tamaño de la franja de “viveros naturales” en la playa y/o moverla para incorporar el sitio de mayor anidación, siempre asegurando que esta área de protección llene los requisitos técnicos estándar de un vivero. Cuantificar y reportar en números absolutos del total de anidación cuantas nidadas están protegidas por esta medida.
 - b. Incrementar y documentar el control y protección de las nidadas en la zona del vivero en Isla Cañas.
 - c. Fortalecer el co-manejo de la cosecha junto con la comunidad de Isla Cañas, incluyendo la capacitación de los participantes.
 - d. Promover esquemas de protección, uso no consuntivo y operación de viveros en comunidades aledañas a Isla Cañas.
 - e. Proveer datos sobre las crías que deben especificar si representan el número actual de crías liberadas o un número estimado de crías determinado por el conteo de cascarones.
- 2) Actividades a Mediano Plazo (1-5 Años): el gobierno de Panamá en conjunto con la CIT elaborará un plan de manejo para Isla Canas, incluyendo objetivos e indicadores.

Anexo I

Lineamientos adicionales sugeridos para Guatemala y Panamá

- Utilizar los datos biológicos publicados sobre tortugas marinas para interpretar las tendencias en la abundancia y así reducir la probabilidad de que los cambios en números de hembras anidadoras sean atribuido erróneamente al resultado del funcionamiento de los viveros.
- Considerar la posibilidad de la existencia de intercambios de hembras anidadoras con otras hembras de otras colonias de anidación en la región del Pacífico Oriental, y que los aumentos en números de tortugas anidando podrían ser producto de las medidas de conservación que están siendo implementados en otros sitios.
- Se debe mantener el modelo de manejo de los nidos lo más natural posible.
- La manipulación de los huevos debe ser evitada al máximo. El tiempo que pasan los huevos fuera de la arena debe ser minimizado, ya que la exposición



Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas

Sexta Conferencia de las Partes

Junio 26-28, 2013, Isla Santa Cruz, Galápagos, Ecuador

CIT-COP6-2013-R1

prolongada a los elementos externos a su ambiente natural de incubación reduce significativamente la probabilidad de supervivencia de los embriones. Por lo tanto, los huevos deben ser enterrados en el menor tiempo posible y con una manipulación mínima. Los huevos recibidos de donaciones o decomisos donde los huevos pudieran estar contaminados, deben de reportarse y manejarse fuera de cualquier tortugario o vivero.

- Usar manuales existentes para gestionar la excepción con el fin de implementar las recomendaciones sugeridas. Estos manuales deberán ser avalados por una institución técnica del país solicitando la excepción. Queda a deseo del país Parte que presente la excepción, la solicitud de revisión del manual por parte del CC de la CIT.
- Instituir el control, registro y manejo de los viveros o tortugarios, para lo cual, se deberá incluir un censo completo y la identificación de todas las nidadas recolectadas.
- Desarrollar y aplicar estrictas medidas de inspección, vigilancia y control, con la finalidad de asegurar que todos los colectores de huevos cumplan con la entrega obligatoria de huevos, y procurar que se realice la entrega de nidadas completas, en vez de fracciones de éstas.
- Establecer vedas espaciales y temporales en las playas de aprovechamiento para proteger al resto de las especies de tortugas que no deben ser aprovechadas.
- Establecer alianzas con otras organizaciones, instituciones y ONG's para garantizar la conservación e investigación en tortugas marinas.
- Implementar campañas de capacitación y educación para mejorar el manejo y reducir el consumo de huevos.
- Proponer actividades productivas alternativas, incluyendo aquellas que implican el uso no consuntivo de tortugas marinas. Procurar que el país de la excepción presente al menos una comunidad modelo donde esto se esté desarrollando de manera exitosa y adecuada técnicamente.
- Destinar o gestionar los recursos humanos y financieros necesarios para alcanzar el manejo correcto de la excepción.